

Aranceles

de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje

A. Honorarios de los Árbitros

El importe de los honorarios de los Árbitros se calculará aplicando, a cada tramo sucesivo de la cuantía en litigio, los porcentajes que se indican en la siguiente escala, añadiendo posteriormente las cifras así obtenidas. En cualquier caso, los honorarios mínimos serán de **601 €**.

La regla anterior es aplicable para la determinación de los honorarios de un solo Árbitro; en caso de ser tres, la cantidad resultante de su aplicación habrá de multiplicarse por el factor 3. En este caso, el mínimo será de **1.803 €**.

1. Arbitraje de equidad

	Mínimo	Máximo
Hasta 30.051 €	601 €	10%
Exceso hasta 60.101 €	1,88%	9,00%
Exceso hasta 150.253 €	1,00%	4,50%
Exceso hasta 300.506 €	0,63%	3,00%
Exceso hasta 450.759 €	0,38%	2,25%
Exceso hasta 601.012 €	0,30%	1,20%
Exceso hasta 1.202.024 €	0,15%	0,60%
Exceso hasta 3.005.060 €	0,10%	0,30%
Exceso sobre 3.005.060 €	0,04%	0,20%

2. Arbitrajes de derecho

En los arbitrajes de derecho se aplicarán los honorarios establecidos para los de equidad, con un incremento del 25%.

En los casos de cuantía indeterminada, se procurará una cierta correspondencia, estándose principalmente a su complejidad, volumen y trascendencia.

B. Tasas de la Corte

B.1 Tasa de apertura y registro

El importe de la tasa de apertura y registro será de **300 €**.

B.2 Tasa de tramitación y administración

El importe de la tasa de tramitación y administración será el resultante de aplicar, a cada tramo sucesivo de cuantía del arbitraje, los porcentajes que se indican en la siguiente escala, añadiendo posteriormente las cifras así obtenidas. En todo caso, la tasa mínima será de **301 €**.

Arbitraje de equidad

	Mínimo	Máximo
Hasta 30.051 €	2,60%	4,00%
Exceso hasta 60.101 €	1,25%	3,00%
Exceso hasta 150.253 €	0,63%	1,50%
Exceso hasta 300.506 €	0,31%	0,75%
Exceso hasta 450.759 €	0,15%	0,40%
Exceso sobre 450.759 €	0,08%	0,20%

Arbitraje de derecho

Se aplicará la escala anterior, incrementada en un 20%.

En los casos de cuantía indeterminada, la Corte fijará el importe de la tasa.

Otros servicios de la Corte

- 1. Testimonios:** de 25 € a 100 €, más gastos.
- 2. Consultas:** de 50 € a 500 €, según extensión e importancia.
- 3. Servicios de mediación:** escala de arbitrajes de equidad, disminuida en el 50%.
- 4. Integración o adaptación de contratos:** de 150 € a 1.000 €.

Todas las cantidades monetarias, tanto por tasa de administración de CIMA, honorarios arbitrales y gastos de procedimiento, así como las correspondientes a gastos derivados de otros servicios que presta la Corte, estarán sujetas, por regla general, al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).